

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de mayo de 2021 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** –Personería Gremial n° 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Maximiliano Daniel Metzker, DNI 23.296.955, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528, Roque Gregorio Vargas, DNI 12.604.906 en su carácter de miembros de Comisión Directiva y los Sres. Matías Julian Albarracín, DNI 30.547.053 y Ramiro Fernando Hernandez, DNI 38.283.842 en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de los Dres. Marta E. Ibañez Airaldi y Leonardo Rivera y por la otra parte la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA**, representada por el Dr. DIEGO GARCÍA LUCHETTI, en su carácter de apoderado y la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA**, representada por el Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA en su carácter de Presidente quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, quienes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del **Convenios Colectivos de Trabajo n° 239/94** para estas **Negociaciones Salariales del periodo 2021-2022** en el expediente de referencia:

[Handwritten signature]
Ramiro Fernando Hernandez

[Handwritten signature]
Héctor Billordo

[Handwritten signature]

JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

DR. FERNANDO MANUEL RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA
PESQUERA ARGENTINA

- 1.- **PRIMERA:** Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial correspondiente al período 01-5-2021 al 30-04-2022 las partes, luego de superadas las negociaciones, acuerdan haber arribado a un incremento salarial en los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 239/94 aplicable al sector.
- 2.- **SEGUNDA:** En ese marco han convenido un incremento total del 30% el que será abonado de la siguiente forma:
 - el 18% a partir del 1° de Mayo de 2021, de los cuales un 9% tendrá carácter de asignación no remunerativa y el 9% tendrá carácter remunerativo
 - el 12% restante a partir del 1° de Junio de 2021 de los cuales un 6% tendrá carácter no remunerativo y el restante 6% tendrá carácter remunerativo.

Todos los porcentajes serán calculados sobre la escala salarial conformada por acta del 30/10/2020 (periodo paritarias 2020-2021)

El porcentaje no remunerativo se convertirá en remunerativo al término de la presente negociación paritaria (30/04/2022). Sin perjuicio de ello se deja establecido que la suma no remunerativa será tomada en cuenta para descuento y aporte de obra social y cuota sindical, así como para la liquidación de vacaciones, SAC y días de enfermedad.

- 3.- **TERCERA:** Cláusula de Revisión: Con el propósito de revisar el impacto del costo de vida y el poder adquisitivo del salario acordado en el presente las partes acuerdan reunirse entre el 20 y el 30 del mes

[Handwritten signature]

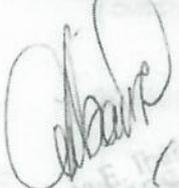
[Handwritten signature]
VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG Y ASUNTOS GREMIALES
ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signature]
Dr. Diego García Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.

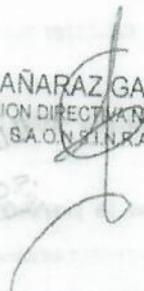
de setiembre de 2021 a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y sus trabajadores.

- 4.- **CUARTA:** El término del acuerdo correspondiente a estas actuaciones es de un año, operando su vencimiento el día 30-04-2022, período durante el cual las partes se comprometen a mantener en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.
 - 5.- **QUINTA:** Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado.-
 - 6.- **SEXTA:** Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.
 - 7.- **SEPTIMA:** Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-
 - 8.- **OCTAVA:** En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y sus trabajadores.
 - 9.- **NOVENA:** Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72).
 - 10.- **DECIMA:** Sin perjuicio que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3 de la ley 14.250 establece "Las convenciones colectivas deberán ser homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación". Cumplido ese requisito no solo serán obligatorias para quienes las suscribieren, sino también para todos los trabajadores y empleadores de la actividad, en las condiciones a que se refieren los artículos 8 y 9." Las convenciones que se celebren ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se consideraran, por ese solo hecho homologadas, las partes vienen a solicitar formalmente la homologación del presente acuerdo.
- En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

PARTE SINDICAL



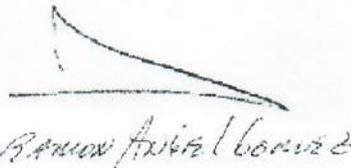
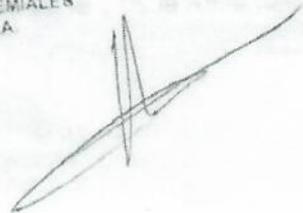
ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.



JUAN A. SPERONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

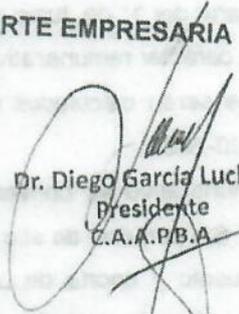


VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

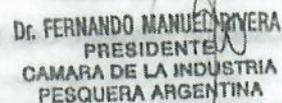


Ramon Ariza

PARTE EMPRESARIA



Dr. Diego Garcia Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.



Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA
PESQUERA ARGENTINA



Héctor Billordo

ANEXO I

ESCALA SALARIAL CCT 239/94 PERIODO PARITARIAS 2021 - 2022

| CATEGORIA | VALOR HORA BASICO marzo 2021 | VALOR INCREMENTO REMUNERATI- VO 9% 01/05/2021 | VALOR INCREMENTO NO REMUNERAT IVO 9% 01/05/2021 | VALOR INCREMENTO REMUNERATI- VO 6% 01/06/2021 | VALOR INCREMENTO REMUNERA- TIVO 6% 01/06/2021 | VALOR TOTAL HORA |
|--------------------------|---------------------------------------|---|--|---|---|------------------------|
| OFICIAL ESPECIALIZADO | \$ 283,17 | \$ 308,65 | \$ 25,49 | \$ 325,65 | \$ 42,48 | \$ 368,12 |
| OFICIAL | \$ 261,81 | \$ 285,37 | \$ 23,56 | \$ 301,08 | \$ 39,27 | \$ 340,35 |
| MEDIO OFICIAL | \$ 225,58 | \$ 245,88 | \$ 20,30 | \$ 259,42 | \$ 33,84 | \$ 293,26 |
| PRACTICO DE MANIOBRA | \$ 225,58 | \$ 245,88 | \$ 20,30 | \$ 259,42 | \$ 33,84 | \$ 293,26 |
| AYUDANTE | \$ 203,19 | \$ 221,48 | \$ 18,29 | \$ 233,67 | \$ 30,48 | \$ 264,15 |
| RASCHIN | \$ 226,29 | \$ 246,66 | \$ 20,37 | \$ 260,23 | \$ 33,94 | \$ 294,17 |

Maria Alejandra
Mariano Araldi
T.V.F. 2111 C.A.M.D.P.
T.039 P.71 C.F.M.D.P.

Argañaraz Gabriel
ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Diego Garcia Luchetti
Dr. Diego Garcia Luchetti
Presidente
C.A.A.P.B.A.

Vargas Roque
VARGAS ROQUE
PROSECRETARIO DE
ORG. Y ASUNTOS GREMIALES
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Juan A. Spèroni
JUAN A. SPÈRONI
SECRETARIO GENERAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Fernando Manuel Rivera
Dr. FERNANDO MANUEL RIVERA
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA
PESQUERA ARGENTINA

[Signature]

Barron Arístides
Barron Arístides

Héctor Billoordo
Héctor Billoordo

[Signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.